REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-021-2026

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, EL MUNICIPIO CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES INTERESADAS EN HACER CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS FASES O ETAPAS, A QUE PRESENTEN LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES, INTERVENGAN EN LAS AUDIENCIAS Y A QUE CONSULTEN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN EL SECOP: www.colombiacompra.gov.co, ASÍ COMO PARA QUE ACUDAN ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

JUNIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el anexo de condiciones generales de participación, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, en adelante SECOPII.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso, además los proponentes debe analizar todas las circunstancias, condiciones e información que contienen los siguientes documentos: aviso de convocatoria, anexo de condiciones generales de participación, anexos, cronograma y adendas del proceso, que se encuentran en disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, en adelante SECOP II.

El presente proceso lo desarrolla el Municipio de Mosquera, en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que completan, adicionan y reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En caso que el oferente requiera mayor información, aclaración o explicación acerca del presente anexo podrá hacerlo a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual, deberán ingresar por el link "*Consultas*" y continúan "*procesos de contratación de las entidades estatales registradas* ", e ingresa el nombre de la Entidad compradora "*CUNDINAMARCA – ALCALDÍA MUNICIPIO MOSQUERA*", para buscar proceso de contratación, en donde encontrará los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de selección a saber: i) Estudios Previos, ii) Anexo de condiciones generales de participación, iii) fichas técnicas y demás documentos que integran dicha contratación.

Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este anexo, donde el oferente deberá adjuntar a su propuesta todos los documentos señalados y requeridos habilitantes, en las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales de participación.

Recuerde que todos los documentos asociados al presente proceso de selección, incluido el Cronograma de este, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que entendió y aceptó todas las condiciones requeridas en el estudio y documentos previos, anexo de condiciones generales de participación, otros anexos y documentos que hacen parte integral del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

Las interpretaciones o conclusiones que el proponente haga de los documentos del proceso serán de su exclusiva responsabilidad, es decir, el Municipio de Mosquera, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Por lo anteriormente citado, se recomienda a los oferentes interesados en participar en este proceso de selección, que antes de elaborar y presentar su propuesta, verifiquen todos los documentos y requisitos exigidos en la plataforma del SECOP II y confirmen que los documentos anexados se encuentren en un formato que permita ser abiertos y consultados por la entidad. Los documentos que presenten error al cargar se entenderán como no presentados por el oferente.

Igualmente, es importante tener en cuenta las fechas de expedición de los documentos requeridos y que se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Anexo de condiciones generales de participación. Que el proponente revise los anexos y diligencie totalmente los formatos del anexo de condiciones generales de participación antes de adjuntarlos a la plataforma del SECOP II.

Tenga presente la fecha y hora prevista en el CRONOGRAMA DEL PROCESO que está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: http://www.colombiacompra.gov.co, en adelante SECOP II.

CAPÍTULO I

JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO - DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Por su parte el artículo 13 Constitucional señala: "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".*

Que, en ese mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 46 señala que *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".*

Que, el artículo 209 ibidem prevé que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que, el artículo 311 dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Por su parte el inciso segundo del artículo 339 señala que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C – 503/14 señala la especial protección constitucional y legal a las personas mayores en estado de indigencia o de pobreza extrema del que se indica: Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada, que es necesario adoptar una política pública de atención integral a la vejez en asuntos tales como la salud, tanto mental y física, **la alimentación adecuada,** su cuidado profesional, la relación intergeneracional, la garantía de unos ingresos que permitan disfrutar de su retiro, el deporte, la cultura, la recreación, la no discriminación entre otros.

Que la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobada por el CONPES social No. 113 de 2008 reglamenta la obligación del estado de respetar, proteger y satisfacer el derecho a la alimentación para la población en general garantizando y promoviendo un ambiente seguro con las condiciones para que todas las personas tengan alimentación suficiente y oportuna para brindar respaldo de manera tal que tengan una vida saludable y activa.

En esta misma línea la ley 1251 de 2008 en su artículo 6 establece los deberes del Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación para con os adultos mayores. De igual manera señala como fin principal que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos, dentro de los cuales las obligaciones del Estado contenidas en el numeral 1 son las siguientes:

a. *Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;*

b. Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados;
c. Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor;
d. Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor;
f. Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables;
k. Proveer la asistencia alimentaría necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia;
l. Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarías a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente;
m. Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población;
r). Diseñar estrategias para promover o estimular condiciones y estilos de vida que contrarresten los efectos y la discriminación acerca del envejecimiento y vejez
s). Generar acciones para que los programas actuales de gerontología que se adelantan en las instituciones se den con un enfoque integral dirigido a todas las edades

Que la ley 1276 de 2009 en su artículo 7, define al Adulto Mayor como aquella persona con sesenta (60) años o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen. Así mismo, la norma en mención establece que el servicio y atención Integral al Adulto Mayor, reúne el conjunto de servicios ofrecidos, en el Centro Vida, orientados a garantizarle a satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura recreación y actividades productivas.
En todo caso se tendrá en cuenta que si el beneficiario se encuentra entre los 55 años deberá aportar certificación médica en la cual se indique que sus condiciones (físicas, vitales y psicológicas) así lo determinan.

Que la Ley ibidem señala que la atención se brinda a personas de la tercera edad (o adultos mayores) I y II del Sisbén a través de los Centros Vida los cuales contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de Vida, dicha Ley aplica en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados, en este sentido considerando la nueva metodología del SISBÉN IV actualmente la cobertura se está generando a los grupos A, B Y C1.

Que, el artículo 11 de la señalada Ley establece como uno de los servicios mínimos en los centros vida "*Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial requiera dicha población y que previamente sea elaborada por profesionales de la nutrición.*

Que, la Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, en su artículo 1 señala como objetivo: "*Garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones, cuidado, bienestar y asistencia social"*
Que, para el caso de los Municipios, la Ley 1551 de 2012, en su artículo 6, numeral 7, señala la responsabilidad de "*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional"*

Teniendo en cuenta el Decreto 681 de 2022 donde se adopta la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022—2031 que tiene por objeto Garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal y que busca :

- Reducir las desigualdades e inequidades económicas que enfrentan las personas mayores en el territorio nacional.
- Fomentar la inclusión social y el ejercicio de la participación ciudadana de las personas mayores en los espacios de incidencia nacional y territorial.
- Garantizar la protección legal, el buen trato, la eliminación de la discriminación y las violencias contra las personas mayores.
- Garantizar el derecho fundamental a la salud y los servicios sociosanitarios y/o de cuidados de largo plazo.
- Fomentar el envejecimiento saludable para lograr una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez
- Garantizar el derecho a la educación de las personas mayores y fomentar la formación y la investigación para el abordaje del envejecimiento y la vejez.

Que la política Pública de envejecimiento del Departamento de Cundinamarca adoptada en el año 2019 a través de la ordenanza 093 de 2019 que tiene por objeto Garantizar a las personas mayores de sesenta (60) años residentes en los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca el acceso a servicios y/o programas, promoviendo el envejecimiento activo y una vejez digna, saludable y feliz, mediante acciones encaminadas a:

- Fomentar hábitos relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para garantizar la atención integral en salud a las personas desde el enfoque de curso de vital, con énfasis en los momentos vitales de adultez y vejez - Garantizar el reconocimiento intergeneracional de las personas mayores como sujetos de derecho en los distintos ámbitos de desarrollo humano que determinan el respeto por su dignidad.
- Gestionar sistemáticamente la adecuación de los distintos espacios y entornos que generen oportunidades óptimas de aprovechamiento de la capacidad funcional de las personas mayores.
- Promover las habilidades personales, así como de la capacidad intrínseca y funcional de las personas mayores, que permita su inclusión en los distintos entornos a partir del reconocimiento de sus competencias y saberes.

Que, con base en lo anterior, los adultos mayores requieren de una atención integral que abarque aspectos psicosociales, psicomotores, nutricionales, enfatizando en la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva y motora, la participación regular en actividades sociales y productivas y la prevención y control de enfermedades crónicas.

Que, las entidades territoriales deben propender por iniciativas y programas mediante los cuales se brinde especial protección y asistencia a la población adulto mayor, máxime cuando carece de las condiciones propias para asegurar un nivel de calidad de vida y bienestar digno, evitando que quienes se encuentran en mayores condiciones de pobreza y vulnerabilidad sigan presentando deficiencias nutricionales o se vean afectados gravemente en su salud física o psicología, procurado además la asistencia regular a cada beneficiario, fomentando hábitos saludables en dicha población.

El programa Centro Día para adultos mayores dispuesto en el Municipio de Mosquera tiene a su cargo la prestación de una serie de servicios de atención diurna mediante servicios de cuidado, bienestar integral, asistencia social a los adultos mayores, orientación Psicosocial, capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos y gustos, actividades de deporte, cultura y recreación, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo, promoción de la constitución de redes sociales; contando en la actualidad con 1.600 beneficiarios y durante la vigencia ingresaran 100 personas nuevas, inversión que promueve el desarrollo comunitario, la inclusión social y el acceso a servicios para la población vulnerable. Esta inclusión se efectúa con base al procedimiento establecido por la Entidad PT-FS-12 y los requisitos allí estipulados, adultos mayores con niveles socioeconómicos del SISBEN A1 hasta C 18

Que, mediante Acuerdo Municipal 04 de fecha 26 de abril de 2022, se creó el Comité Gerontológico Municipal de Envejecimiento del Municipio de Mosquera, en el cual se busca fortalecer la participación de las personas adultos mayores en la conciliación, definición y aplicación de los planes, programas y proyectos direccionados a la atención y desarrollo integral de las personas en su vejez en cumplimiento de los derechos que les asisten.

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Mosquera cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal "MOSQUERA CONECTA 2024-2027", dispone del proyecto AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL CONECTADOS CON LAS PERSONAS MAYORES, con código BPPIM 2024254730066, cuyo programa es *"Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar"* sub programa *"1.7 CONECTAMOS CON NUESTRAS PERSONAS MAYORES",* meta 33 Aumentar la cobertura de los programas dirigidos a adultos mayores para beneficiar a 7.200 personas; donde dentro de las estrategias planeadas se encuentran "*Establecer equipo multidisciplinario para la atención integral de personas mayores; ejecutar programa para atender necesidades de 1.600 personas mayores durante el cuatrienio, incluyendo servicios sociales, recreativos y promoción de la salud; proveer anualmente elementos necesarios a participantes para su integración en actividades; **asegurar refrigerio semanal a participantes activos en la Casa del Adulto Mayor, mejorando su bienestar**; extender servicio de atención a sectores municipales, alcanzando a 200 personas mayores no asistentes al centro día; adquirir y mantener medio de transporte para personas mayores, facilitando su movilidad; dotar centro día con recursos para actividades recreativas y terapéuticas. Implementar dos estrategias para mejorar bienestar físico y mental de adultos mayores; entregar paquetes nutricionales a 150 personas mayores en situación vulnerable anualmente; organizar tres eventos masivos anuales para fomentar participación y reconocimiento de personas mayores; realizar una actividad lúdico-recreativa y cultural anual para integración social de adultos mayores; organizar salidas recreativas especiales para personas mayores en situación vulnerable, mejorando su calidad de vida".*

Que la nutrición es un importante factor que contribuye a la salud y habilidad en la persona adulto mayor, las investigaciones han demostrado que la mejor manera de retardar y revertir los efetos de envejecimiento y las enfermedades degenerativas asociadas a la edad es a través de ejercicio físico y de una dieta nutritiva y balanceada

Que, las personas mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas particulares que conllevan a una mayor fragilidad y morbilidad donde los aspectos nutricionales resultan relevantes, es común observar en este grupo de edad dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales, factores que impactan en la prevalencia e incidencia de enfermedades crónicas no trasmisibles.

Que las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, absorción y metabolismo de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo, en la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social que implica el tener que comer solo y a una reducción de la variedad de alimentos asociados a una menor disponibilidad de los mismos, debido a las condiciones socioeconómicas que afectan a este grupo de edad.

La alimentación requerida para la población adulto mayor del Municipio de Mosquera se materializa a través de la entrega de complementos alimentarios tipo refrigerio, los cuales se suministran en la Casa del Adulto mayor, este complemento se ha diseñado para contribuir al adecuado aporte energético, calórico y nutricional que requieren las personas mayores en función de su participación en las jornadas programadas.

El suministro de refrigerios, dirigidos a los adultos mayores beneficiaros de la casa del adulto mayor se enmarca en la responsabilidad del Estado de garantizar la protección integral y la atención humanizada a las personas mayores, conforme a los principios de dignidad humana, solidaridad y equidad social, de igual forma, esta inversión fortalece la capacidad institucional del municipio para brindar un servicio eficiente y con enfoque de derechos, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y de las políticas nacionales de envejecimiento y vejez y de esta manera realizar actividades para la integración social de los adultos mayores.

Se deja constancia que, la Alcaldía Municipal de Mosquera adelantó el proceso de licitación pública No. LP-003-2026, cuyo objeto correspondió al: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2026", proceso que se adelantó por lotes atendiendo las necesidades de algunas Secretarías y Dependencias de la Administración Municipal no obstante, mediante Resolución No. 177 de fecha 14 de mayo de 2026 se ordenó la Revocatoria Directa de la Resolución No. 116 de 27 de marzo de 2026, por tal razón se hace necesario adelantar nuevamente el proceso de contratación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, se debe garantizar de manera oportuna y eficiente el suministro de alimentación para los adultos mayores del municipio de Mosquera, quienes gozan de especial protección Constitucional en virtud de lo dispuesto por los artículos 13 y 46 de la Constitución Política de Colombia, en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social ha adoptado medidas inmediatas orientadas a evitar la interrupción en la entrega del componente alimentario; dicha actuación se encuentra orientada a dar pleno cumplimiento a los principios que rigen la contratación estatal tales como economía, eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general, los cuales se encuentran previstos en la normatividad vigente, evitando así la afectación del programa de alimentación destinada a esta población vulnerable.

DEFINICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1- DEFINICIONES, del Decreto 1082 de 2015, los términos no definidos en la tabla y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente documento las expresiones aquí utilizadas deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
ADENDAS	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
BIENES NACIONALES	Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES:	Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
CATÁLOGO PARA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:	Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
CRONOGRAMA	Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3o de la Ley 1150 de 2007.
RUP	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la Alcaldía de Mosquera, expedida por medio de un acto administrativo motivado, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ANEXOS	Conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente documento y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Alcaldía de Mosquera y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la Alcaldía de Mosquera por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente pliego de Condiciones.
ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica, individualmente considerada, o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
REDONDEO	Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales. Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así: • Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad. Ejemplo 1: 12,546891 = 13. Ejemplo 2: 12,500891 = 13. • Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica. Ejemplo 1: 12,499891 = 12. Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

RÉGIMEN LEGAL

Tanto la convocatoria como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y complementarios y lo establecido en el presente pliego de condiciones.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria será el determinado en el Anexo No. 1 *"Datos De La Convocatoria"*

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente selección, será el indicado en el Anexo No. 1 *"Datos De La Convocatoria"*.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el presente pliego venza en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de esta selección, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente convocatoria será el indicado en el Anexo No. 1 *"Datos De La Convocatoria"*, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que allí mismo se relaciona.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los procesos de Selección Abreviada y las actuaciones de quienes intervengan en la Contratación Estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia económica y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el Artículo 209 de la Constitución Política.

Por lo anteriormente expuesto, se estima pertinente la contratación por medio de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA cuyo objeto es el " **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA**", el cual será adjudicado por el valor total del presupuesto oficialmente asignado, y se agotará de acuerdo a necesidad, en concordancia con los valores ofertados.

Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del Contrato, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía cuando corresponda según el presupuesto de la entidad correspondiente, en este caso aplicando para el Municipio de Mosquera la menor cuantía es de hasta 450 SMMLV ($787.907.250) para el año 2026, de conformidad con la Circular de Cuantías 2026, expedida por el Jefe Oficina de Contratación del Municipio de Mosquera, cuando el objeto del Contrato y por su cuantía no corresponda a otro proceso de selección

La adjudicación del presente proceso de selección **NO** podrá ser parcial. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta discriminada en su carta de presentación. No se aceptarán propuestas parciales y en caso que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan su objeto social o actividad económica relacionados con el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento.

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mosquera realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, en la fecha indicada en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** Anexo No. 2**.**

CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf), caso en el cual deberán notificar a la entidad a través del correo electrónico: oficinadecontratacion@mosquera-cundinamarca.gov.co

Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni vía correo electrónico.

EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

La Alcaldía del Municipio de Mosquera, responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento y que hubieren sido presentadas oportunamente en los términos establecidos en el cronograma del proceso (Anexo No 2), publicando dichas respuestas en el SECOP II.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, las cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el portal único de contratación.

Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. Tanto los Formularios de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos de la Selección Abreviada.

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se publicarán en el portal de contratación.

VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD

El Municipio efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de tributos, tasas y estampillas:

- **DEFINICIONES**:

UVT: Base de cálculo adaptable a las variaciones reflejadas en el IPC, que se utiliza para determinar cuantías en el ámbito tributario. La UVT es una medida que le brinda dinamismo a los valores utilizados en el ámbito tributario. Valor determinado para el año **2026 $52.374**

En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos con la administración municipal, todo de conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Mosquera Acuerdo Municipal No. 028 de 2020, modificado por el Acuerdo Municipal No. 20 del 28 de noviembre de 2025 y sus actualizaciones, modificaciones y/o adiciones, las cuales se encuentran publicadas en www.mosquera-cundinamarca.gov.co:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

Hecho Generador	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales y los responsables de liquidarla son: a. El Municipio de Mosquera. b. Sus entidades descentralizadas del orden municipal. c. Empresas de economía mixta del orden municipal. d. Empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal
Se excluyen	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio
	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos y/o convenios del pasaporte estudiantil, así como los contratos con los cuerpos de bomberos y la defensa civil
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios, patrimonios autónomos y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador
Causación y pago	La estampilla para el bienestar del adulto mayor se causa con la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que se suscriban y que se encuentren inmersos en el hecho generador. El pago de la presente estampilla se realizará ante la Secretaría de Hacienda mediante retención en cada uno de los anticipos, pagos parciales o totales del contrato o sus adicionales según sea el caso
Base Gravable	ARTÍCULO 293.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso. La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.
	PARÁGRAFO PRIMERO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	PARÁGRAFO TERCERO. El cobro de la estampilla se hará a partir de contratos que superen mil (1.000) UVT
Tarifa	De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del dos por ciento (2%) de la base gravable.

	El cobro se hará a partir de contratos que superen las 1.000 UVT. - **2026 $52.374**

1.1.1 ESTAMPILLA PRO-CULTURA

Hecho Generador	ARTÍCULO 302.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador la suscripción de contratos y sus adiciones por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, y la expedición de licencias de construcción y de urbanismo.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla pro cultura, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del tributo.
Causación	La estampilla se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato, adición o licencia y su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina la Secretaría de Hacienda de Mosquera, como requisito de legalización del contrato
Base Gravable	ARTÍCULO 306.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor del contrato, así como las respectivas adiciones, y la expedición de licencias de construcción
Se excluyen	PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluye de la base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos inferiores a cuatrocientas veinte (420) UVT, los contratos del régimen subsidiado, las licencias de construcción de vivienda de interés social.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos.
	PARÁGRAFO CUARTO. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio.
	PARÁGRAFO QUINTO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud
	PARÁGRAFO SEXTO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos del programa de pasaporte estudiantil transporte, así como los contratos con los cuerpos de bomberos, y la defensa civil.
	PARÁGRAFO SÉPTIMO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tarifas	La tarifa aplicable es del uno (1%) por ciento sobre el total del contrato. Para la expedición de las licencias la tarifa es del 1,5%. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001. La base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos a partir de los 420 UVT – **2026 $52.374**

1.1.2 CONTRIBUCIÓN TASA PRO DEPORTE

Hecho Generador	ART. 334 HECHO GENERADOR. Constituye el hecho generador de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN la suscripción de contratos y convenios que realice el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Municipio de Mosquera posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la tasa Pro Deporte y Recreación, toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas..
Base Gravable	ARTÍCULO 337.- BASE GRAVABLE. La base gravable, será el valor total del contrato, antes de IVA
Se excluyen	ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública
	ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. A las entidades que se les transfieran recursos por parte del Municipio de Mosquera, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.
Tarifas	La tarifa aplicable es del uno por ciento (1%) para todos los contratos antes del IVA según corresponda.

1.1.3 **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD**

Hecho Generador	ARTÍCULO 314.- HECHO GENERADOR. De conformidad con el inciso 1 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición
	De acuerdo con el inciso 3 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del dos punto cinco por mil (2,5%o) del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.
	Según el inciso 5 del artículo 6 de Ley 1106 de 2006, se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones
	De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, en los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esa contribución.
	En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.
	Para los efectos previstos en el presente artículo, y de conformidad con el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 1421 de 2010, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere y de cada cuenta que se le cancele el contratista.
	PARÁGRAFO. Las adiciones en valor a todos los contratos a que se refiere el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 están gravadas con la contribución prevista en dicha norma.
Sujeto Pasivo	ARTÍCULO 316.- SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos de La contribución especial de seguridad, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador de la contribución

Base Gravable	PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución.
	ARTÍCULO 319.- BASE GRAVABLE. El valor total del respectivo contrato y de la adición si la hubiere, será sujeto de la contribución. La misma se hará en el anticipo y en cada uno de los pagos totales o parciales que se efectúen.
	PARÁGRAFO PRIMERO. En los convenios o contratos donde el municipio sea aportante y no ejecutor, no se aplicará descuento por el concepto de la contribución.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. En los convenios donde el municipio sea el receptor de convenios transferidos por la gobernación y en el cual ya se haya practicado dicha contribución, caso en el cual el manejo será contable y se compensara con el descuento practicado al sujeto pasivo de la contribución.
Tarifa E Imposición De Tasas	ARTÍCULO 319.- BASE GRAVABLE. El valor total del respectivo contrato y de la adición si la hubiere, será sujeto de la contribución. La misma se hará en el anticipo y en cada uno de los pagos totales o parciales que se efectúen.
	PARÁGRAFO PRIMERO. En los convenios o contratos donde el municipio sea aportante y no ejecutor, no se aplicará descuento por el concepto de la contribución.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. En los convenios donde el municipio sea el receptor de convenios transferidos por la gobernación y en el cual ya se haya practicado dicha contribución, caso en el cual el manejo será contable y se compensara con el descuento practicado al sujeto pasivo de la contribución.
Causación Y Forma De Recaudo	ARTÍCULO 318.- CAUSACIÓN Y FORMA DE RECAUDO. Para los efectos previstos en este capítulo, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Mosquera descontara el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere y de cada uno de los pagos parciales o totales del contrato.
	Los recaudos por concepto de la contribución deberán ingresar al fondo de seguridad y convivencia del Municipio y al fondo cuenta destinada para tal fin.

1.1.4 ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA

PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

[...]
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. [...]

ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel municipal:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	NO	NO
	México	NO	NA	NA	NA
	Perú	SÍ	NO	NO	NO
Canadá		NO	NA	NA	NA
Chile		SÍ	NO	NO	NO
Corea		NO	NA	NA	NA
Costa Rica		SÍ	NO	NO	NO
Estados AELC		SÍ	NA	NO	NO
Estados Unidos		NO	NA	NA	NA
México		NO	NA	NA	NA
Triángulo Norte	El salvador	NO	NA	NA	NA
	Guatemala	SÍ	NA	NO	NO
	Honduras	NO	NA	NA	NA
Unión Europea		NO	NA	NA	NA
Reino Unido e Irlanda del Norte		SÍ	NO	NO	NO
Israel		NO	NA	NA	NA
Comunidad Andina		SÍ	NA	NA	SÍ

La Entidad Estatal también debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.
En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020[1].

[1] Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Anexo 3. Recuperado de https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf (19/05/2022)
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales). Recuperado de https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/13_05_2022_umbrales_2022-2023_actualizada_mex.pdf (19/05/2022)
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Acuerdos Comerciales Vigentes. Recuperado de https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente (19/05/2022).

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo- MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a MiPymes es de $ 511.708.497 y tendrá vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MiPymes toda vez que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS $ 350.000.000).M/CTE.**

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los artículos 31,33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la convocatoria limitada a MiPymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Plazo de la Selección Abreviada, entendido este como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el cronograma del proceso (Anexo No 2).

Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta mediante la plataforma SECOP II, el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá formato para tal fin.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el presente proceso de selección deben manifestar su intención de participar en el mismo a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual deben tener en cuenta lo indicado en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se recomienda revisar el cronograma que la Entidad ha establecido para el proceso, en especial la fecha límite para hacer la manifestación de interés, lo anterior en razón a que dicha manifestación es REQUISITO OBLIGATORIO para la presentación de la respectiva oferta. Se precisa que el cronograma (Anexo No 2) se encuentra en el link del SECOP II.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_manifestar_interes.pdf

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso de que el número de posibles oferentes inscritos sea superior a diez (10), la Entidad el día y hora señalado en el Cronograma del Proceso de Selección numeral 1.9, del pliego de condiciones, **PODRÁ** llevar a cabo una Audiencia Pública para consolidar la lista de posibles oferentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015. Para ello informará si se llevará cabo dicha diligencia junto con su hora y fecha establecida con la publicación del acta de cierre de manifestación de interés

En caso tal, Se tendrán balotas numeradas del uno (1) al número de participantes inscritos, de las cuales cada persona jurídica interesada en presentar oferta tomará una, leerá en voz alta el número, el cual será anotado en el acta que se levantará para el

efecto. Las diez (10) personas seleccionadas como posibles oferentes serán aquellas que tomen las balotas con los números mayores, de todos los participantes.

Cuando el número de posibles oferentes inscritos sea inferior a diez (10), no se llevará a cabo la Audiencia de Sorteo y se adelantará el proceso con todos ellos.

ACLARACIONES ADICIONALES Y PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES

Los proponentes deberán examinar el contenido de los pliegos de condiciones y de las correspondientes especificaciones técnicas, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

En el evento que la Alcaldía de Mosquera, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer a través de las respectivas adendas que serán publicadas en el portal único de contratación.

Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación de los pliegos de condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

Igualmente, los interesados podrán efectuar sus observaciones y propuesta de modificación de la distribución de los riesgos contractuales que trata el pliego de condiciones en los plazos indicados para el efecto en el cronograma del proceso.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los documentos e información necesaria para acreditar los requisitos habilitantes y la oferta económica deben allegarse únicamente a través del SECOP II, siguiendo la metodología prevista en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica con la inclusión del IVA (si aplica). Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El proponente debe presentar toda la información en el SECOP II, en el cuestionario destinado para ello en el módulo correspondiente y no podrá ser entregado en físico. (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

DILIGENCIA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma (Anexo No 2).. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los anexos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.**

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal, que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

En caso de indisponibilidad total del SECOP II o en caso de que no se encuentra habilitado el botón para el envío de mensajes públicos, el canal que dispondrá la Entidad para la comunicación con los interesados u oferentes del proceso, será a través de la página web del Municipio de Mosquera, link: https://www.mosquera- cundinamarca.gov.co/tema/avisos-y-comunicados

PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.

El Municipio de Mosquera verificará la documentación y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro de los plazos comprendidos **EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES** (Anexo No 2).

Dentro de este término, el Comité Evaluador, solicitará a los oferentes en cuanto así sea necesario que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran en los términos y límites establecidos por el cronograma del presente pliego, sin que por ello pueda el proponente Adicionar, Mejorar, Corregir o Modificar las condiciones o características de su propuesta, y el Municipio de Mosquera, no podrá hacer variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Para efectos de la verificación y evaluación de requisitos habilitantes se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, según el cual: *"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.* En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el Municipio de Mosquera y los proponentes deberán aportarlos dentro de los plazos establecidos por la entidad para subsanar documentos.

En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los requisitos esenciales de este PLIEGO DE CONDICIONES, esto es, los referentes a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez terminada la etapa establecida por la entidad para la verificación de documentos, la Entidad procederá por medio de su comité evaluador a realizar y expedir el respectivo informe de evaluación.

Los Proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el *"Cronograma del Proceso"* (plazo no inferior a tres (3) días hábiles).

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones y subsanaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar según el procedimiento establecido en el portal del SECOP II, así mismo, las observaciones al informe de evaluación presentadas en oportunidad, serán resueltas junto con el acto administrativo de adjudicación del proceso.

ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de Mosquera, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone del plazo establecido en el *"Cronograma del Proceso"*, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en el ordinal 9°, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio adjudicará el presente proceso al proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y que presente la oferta más favorable en términos de calidad y precio, de conformidad con la ponderación establecida en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará mediante Acto administrativo debidamente motivado, el cual será publicado en el SECOP II.

EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recurso alguno, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. La Alcaldía Municipal de Mosquera, notificará personalmente al oferente favorecido con la adjudicación en los términos establecidos en el Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga a la Alcaldía de Mosquera y al adjudicatario.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio De Mosquera, declarará desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando: **a**) No se presenten ofertas; **b**) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; **c**) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **d**) El representante legal del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y **e**) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria se hará mediante resolución motivada en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)

Dicha decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes podrán retirar la oferta según los plazos establecidos en el cronograma.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos para participar y verificar: la capacidad jurídica, financiera, la experiencia y el aspecto técnico mínimo. Los requisitos jurídicos y financieros y de experiencia no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por el Municipio en el pliego de condiciones.

Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes solicitados en el Presente Pliego De Condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o Consularización.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente o el Adjudicatario del proceso, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

DOCUMENTOS JURÍDICOS

EXISTENCIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES.

Se verificará por parte del Municipio que quienes presenten propuestas, hayan presentado la respectiva manifestación de interés de participación dentro de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1° del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, so pena del rechazo de la propuesta, la cual se realizará a través del aplicativo SECOP II.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO Nº 3)

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este **ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, en la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentarán el compromiso anticorrupción; para lo cual diligenciarán el anexo No 7 (formato No. 2 o 2A) previsto para el efecto.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

a. **Personas naturales**: Las personas naturales que deseen presentar oferta para ejecutar el objeto deberán tener capacidad jurídica para contratar de conformidad con las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011
b. **Persona jurídica**: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

c. **Consorcio o Unión Temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

-

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente persona natural deberá estar inscrito en el registro mercantil, y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar.

NOTA 2: Cuando el proponente (PERSONA NATURAL) o su representante (PERSONA JURIDICA) tengan la condición de PROFESIONAL REQUERIDO PARA AVALAR LA PROPUESTA, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Establecer las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MOSQUERA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE MOSQUERA. La omisión de este señalamiento, hará que el MUNICIPIO DE MOSQUERA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución el contrato, término de liquidación del contrato (incluyendo el término judicial) y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación en los términos indicados anteriormente, cuando el Municipio lo requiera inhabilita la propuesta.

NOTA: Si usted se presenta como proponente plural (consorcio o unión temporal) a un proceso de contratación, debe crear la cuenta de proveedor bajo esta figura, para ello tenga en cuenta la guía de creación de proponente plural dispuesta es el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/node/23695 Si no realiza el registro de forma previa como proponente plural, y presenta su oferta desde una cuenta independiente, esta será rechazada se acuerdo a los términos y condiciones del uso del SECOP II los cuales plantean en el literal i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, para los fines pertinentes y cumplir con este requisito es necesario dar cumplimiento a los expuesto en el titulo 6 del presente documento.

CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante

un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1494 de 2011)

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 14 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el Anexo No. 16 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.

Para la verificación de este factor el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 16 donde se manifestará bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años (anteriores a la fecha de cierre del proceso).

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERÉS

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 15 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto 351 de 2020 (ANEXO No. 17 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal).

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos**:**

Nota: si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

- **R**.**U**.**T**. El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento. (el RUT también será objeto de verificación económica)

- **Verificación del Certificado de La Procuraduría General de La Nación Relacionado con Antecedentes Disciplinarios**: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Verificación del Certificado de La Contraloría General de La República Relacionado con Antecedentes Fiscales**: La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: *"La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares",* llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.

- **Verificación de Antecedentes Judiciales**: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, el Municipio verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.

- Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios.

- **Verificación del registro nacional de medidas correctivas.**

- **ANEXO No. 10 - FORMATO No. 4 — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – (FACTORES DE DESEMPATE) – OPCIONAL**

- **ANEXO No. 11 - FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (PROCESO CONTRACTUAL)**

DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados en el Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"*.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes siempre y cuando la información allí consignada este vigente y en firme.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

DOCUMENTOS ECONÓMICOS

PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO No. 8)

El Proponente diligenciará el **FORMATO** (**ANEXO No. 8**) de la **PROPUESTA ECONÓMICA**.

El proponente deberá cotizar cada uno de los ítems establecidos en la lista de cantidades y precios de las especificaciones técnicas. El precio de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

El proponente cotizará cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el presente pliego.

Estos valores deberán contener los elementos esenciales de cada una de las actividades o servicios a prestar, de acuerdo con lo establecido en el Pliego De Condiciones y en las especificaciones técnicas (Anexo No 4).

El proponente deberá tener en cuenta que todos los servicios requeridos para la completa ejecución del contrato deben estar incluidos en alguno de los ítems de pago de la lista de cantidades y precios y no se aceptarán interpretaciones diferentes en este sentido si se omitió citar alguno en específico, pero que deba efectuarse para cumplir con el alcance total del contrato. De la misma manera, el proponente deberá tener en cuenta que en el valor de su propuesta se encuentran comprendidos todos los costos, gastos, administración, imprevistos y utilidades del contratista con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, por lo tanto, le corresponde el estudio cuidadoso del Pliego De Condiciones de este proceso.

En consecuencia, el Municipio de Mosquera no reconocerá ninguna suma adicional por servicios que sean necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Se aplicará el siguiente procedimiento de verificación económica para la habilitación económica de las propuestas:

1. Que el proponente haya cotizado cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el presente pliego, sus anexos y sus adendas.

2. Que el proponente no haya efectuado cambio alguno respecto de la especificación o unidad de medida o cantidad de los ítems requeridos por el Municipio.

Las propuestas que no cumplan con los anteriores requisitos serán consideradas no hábiles.

- **RUT- Registro Único Tributario**

DOCUMENTOS TÉCNICOS

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO Nº 12)

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima solicitada en el Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"*, la cual será directamente verificada en el Registro Único De Proponentes (RUP); para tal efecto el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 12 – FORMULARIO 2 *"Experiencia Del Proponente"*.

Cuando en el Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"* la entidad requiera verificar alguna condición de la experiencia que no se encuentre acreditada en el Registro Único De Proponentes, los oferentes deberán aportar los documentos soporte idóneos que permitan verificar dicha condición.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA:

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de los bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

Para garantizar que el contratista cuenta con la experiencia pública o privada deberá acreditar:

EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME:

Los proponentes no MiPymes deberán acreditar experiencia de **HASTA DOS (02) contratos** suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas estén relacionadas con el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN DIRIGIDA A POBLACIÓN VULNERABLE, la sumatoria del valor de los **contratos deberá ser igual o superior** al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en **SMMLV**. Los contratos aportados como experiencia deberán estar inscritos en conjunto en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN

90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
90101600	Servicios de banquetes y Catering
50131800	Queso
50131700	Productos de leche y mantequilla
50192700	Platos combinados empaquetados
50202300	Bebidas no alcohólicas

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTO DE MUJER Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Los proponentes no MiPymes deberán acreditar experiencia de **HASTA TRES (03) contratos** suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas esté relacionada con el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN DIRIGIDA A POBLACIÓN VULNERABLE, la sumatoria del valor de los **contratos deberá ser igual o superior** al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en **SMMLV**. Los contratos aportados como experiencia deberán estar inscritos en conjunto en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
90101600	Servicios de banquetes y Catering
50131800	Queso
50131700	Productos de leche y mantequilla
50192700	Platos combinados empaquetados
50202300	Bebidas no alcohólicas

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v)

Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y liquidados antes del cierre del proceso.

NOTA: En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un contrato, con el lleno de los requisitos establecidos, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto. En todo caso, el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura deben acreditar en conjunto la experiencia requerida.

En los contratos que fueron ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, conforme a lo certificado en el RUP. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

ACREDITACIÓN: La experiencia será verificada con base en la información contenida en el RUP, para lo cual El contratista presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio (con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900,oo
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000,oo
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600,oo
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,oo
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,oo
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000,oo
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350,oo
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454,oo
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717,oo
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242,oo
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877,803,00

Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$ 1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905,00

OTROS REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

FICHA TÉCNICA:

Para la verificación técnica del suministro de alimentación a entregar al Municipio de Mosquera, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de la alimentación requerida por la Entidad de conformidad con los lineamentos previstos en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes RIEN, (Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y Guías Alimentarias basadas en Alimentos (GABA) emitidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la cual se presentará de conformidad con el Anexo: FICHA TÉCNICA, dando cumplimiento a lo establecido en esta y en el cual se describan las especificaciones técnicas y en las condiciones exigidas por la Entidad y serán objeto de evaluación técnica, la cual deberá venir suscrita por el representante legal.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Con el fin de garantizar la adecuada entrega del componente alimentario a los beneficiarios de la casa del adulto mayor, se hace necesario contar con personal idóneo que aporte su conocimiento y experiencia en el desarrollo del objeto contractual, por tanto, se requieren los siguientes perfiles

PERFIL	CANTIDAD REQUERIDA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
INGENIERO DE ALIMENTOS El proponente deberá acreditar mínimo un (1) profesional en ingeniería de alimentos, el cual será encargado de supervisar y controlar los procesos de fabricación y conservación de los productos alimenticios, determinando las condiciones óptimas de operación de los equipos utilizados en el proceso de producción.	1	Profesional en Ingeniería de Alimentos	Acreditar certificación de experiencia laboral como ingeniero de alimentos de mínimo cinco (05) años. - Carta suscrita por el titular, en la cual autorice adjuntar su hoja de vida en para el presente proceso.
TECNÓLOGO EN GASTRONOMÍA Y/O TÉCNICO EN COCINA, quien será el encargado de apoyar la dirección de las actividades presentación de alimentos durante la ejecución del contrato. Para lo anterior, la persona acreditada deberá cumplir con los siguientes requisitos	1	Tecnólogo en gastronomía y/o técnico en cocina	Acreditar título de formación tecnológica o técnica en gastronomía, cocina o áreas afines. • Acreditar certificación de experiencia laboral mínima de dos (2) años en preparación de alimentos. • Carta suscrita por el titular en la cual autorice adjuntar su hoja de vida para el presente proceso.

MANIPULADOR (ES) DE ALIMENTOS El oferente deberá acreditar mínimo (02) manipuladores de alimentos.	2	N/A	El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan), y debe acreditar el siguiente perfil mínimo: -Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del programa -Carta suscrita por el titular, en la cual autorice adjuntar su hoja de vida en para el presente proceso.
CONDUCTOR El oferente deberá contar con un Conductor con licencia de conducción para vehículos de carga tipo C2, que cumpla en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad de tránsito vigente	1	Bachiller	-Contar con experiencia mínima de 1 (un) año, como conductor. - Tener título de Bachiller

VERIFICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo profesional para este proceso

1. Copia de Cédula de ciudadanía
2. Acta de grado y/o Diploma
3. Fotocopia Tarjeta profesional y/o COPNIA, y/o documento que lo certifique en los casos que aplique
4. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional respectivo
5. Certificaciones laborales especificando cargo, fecha inicial y fecha final, así como la demás información necesaria para acreditar las condiciones exigidas.
6. Carta de compromiso en la que conste la voluntad y disponibilidad de participar en la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección debidamente suscrita.

OTROS REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

VEHICULO (FURGON y/o CAMIONETA) PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS CON CONCEPTO SANITARIO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE:

El proponente deberá ofrecer un (1) vehículo para la entrega de los alimentos en la casa del adulto mayor, el vehículo deberá estar disponible para el servicio en la hora y fecha establecida por la entidad. Deberá contar con concepto sanitario favorable con requerimientos, con un porcentaje de cumplimiento de requisitos higiénico sanitarios igual o superior al 80%.

Adjuntar los documentos del vehículo tales como: SOAT, revisión técnico-mecánica en caso de que aplique, Tarjeta de propiedad y documento de identidad y concepto sanitario.

El automotor que se vaya a emplear, debe ser modelo 2017 en adelante.

En caso de no ser propietario, deberá presentar documento suscrito por el propietario del vehículo en favor del proponente, (contrato de arrendamiento, acuerdo comercial), indicando la disponibilidad del vehículo para la ejecución del contrato con disponibilidad del 100% para la entrega de los alimentos.

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES – DECRETO 248 DE 2021, ARTÍCULOS 2.20.1.1.3 Y 2.20.1.1.4

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 248 de 2021, y considerando que el objeto contractual incluye la provisión de alimentos, el proponente deberá presentar como parte de su oferta un documento de compromiso firmado, en el cual manifieste su intención de celebrar un contrato de proveeduría con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en los términos establecidos en la normatividad vigente.

NOTA: En caso de que el proponente cuente con contrato proveeduría deberá aportarlo y este será válido para el cumplimiento de dicho requisito.

Este documento deberá indicar que el proponente se obliga, en caso de resultar adjudicatario, a celebrar dicho contrato de proveeduría en los términos señalados por el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, garantizando que al menos el treinta por ciento (30%) del valor total destinado a la compra de alimentos provendrá de productores locales, o procederá conforme al procedimiento legal.

Durante la etapa de ejecución del contrato, el contratista deberá aportar copia del contrato de proveeduría suscrito, en los términos establecidos en la norma citada, como condición para el cumplimiento de esta obligación.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, la experiencia efectivamente acreditada para el presente proceso de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de los SMMLV exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, no serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

- En los contratos aportados como experiencia que en su objeto contengan un alcance diferente a los requisitos establecidos por la entidad para la experiencia general y especifica, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta el alcance y valores ejecutados relacionados con el requisito establecido por la entidad.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores, actividades y alcance intervenido dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores, actividades y alcance intervenido. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes y/o actividades ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

  De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- La experiencia que acrediten los oferentes DEBE ESTAR CERTIFICADA en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento.

- Para acreditar la experiencia mínima requerida en el presente proceso de selección, también debe diligenciarse el Formato que para el efecto se dispone.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Certificación de experiencia de conformidad con lo indicado en el estudio previo y en el Anexo 1-Datos de la Convocatoria.
B. Acta de liquidación.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
D. Documento consorcial en el caso de proponente plural.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El contenido mínimo que debe ser presentado por el proponente en los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, es el siguiente:

A. Nombre del contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
- El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021:

a. Cabildos indígenas: Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE UN (1) MES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.
b. Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas: Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE UN (1) MES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; aplica para los consorcios y uniones temporales.
c. Se *tendrá en cuenta los CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA y EMPRESAS DE MUJERES EN el sistema de compras públicas, según* LEY 2069 DE 2020. En ese sentido, se solicitará la siguiente experiencia para los Mipymes y empresas de mujeres:

PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA SEGÚN LA LEY 2069 DE 2020, El proponente deberá presentar con su oferta la acreditación en el registro único de proponente (RUP) de la persona natural y/o jurídica según corresponda.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros y organizacional establecidos por el Municipio de Mosquera, los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP vigente y en firme.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

La capacidad financiera se verificará con base en los indicadores financieros contenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), teniendo en cuenta el corte de la información financiera conforme a la vigencia aplicable al momento de la evaluación de las propuestas.

No se admitirá la propuesta cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), realizada por primera vez o cuando hayan cesado sus efectos y deba efectuarse una nueva inscripción, no se encuentre en firme a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

No obstante, lo anterior no será aplicable en los casos de renovación del RUP. En estos eventos, el proponente que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá participar en el proceso. Para estos efectos, se tendrá en cuenta la información del RUP que se encuentre en firme con anterioridad al inicio del trámite de renovación, mientras adquiere firmeza la nueva información.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	LIQ ≥ (2,84)	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
Nivel de Endeudamiento	NE ≤ (0,53)	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \text{ x } \%I\ )}{\sum(AT_i \text{ x } \%I\ )}$
Razón de Cobertura de Intereses	RCI ≥ (5,84)	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I\ )}{\sum(GI_i \text{ x } \%I\ )}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	RP ≥ (0,24)	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I\ )}{\sum(P_i \text{ x } \%I\ )}$
Rentabilidad del Activo	RA ≥ (0,18)	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I\ )}{\sum(AT_i \text{ x } \%I\ )}$

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
Gli	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito

y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2024), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los ofrecimientos deberán realizarse teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria".*

ACREDITACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS

Cuando de conformidad con lo solicitado en el Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"* se solicite la acreditación de características técnicas especiales y/o el cumplimiento de normas de calidad específicas; el proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta los correspondientes documentos que acrediten tales circunstancias.

ASPECTOS DE CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE

Cuando según lo establecido en el Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"* el proponente deba poseer una capacidad operativa mínima, este deberá demostrar que cuenta con lo solicitado para lo cual adjuntará a su propuesta los documentos e información necesaria tendiente a demostrar el cumplimiento de los requerimientos del pliego según lo indique el mencionado Anexo.

Si dentro de los requerimientos de capacidad operativa del proponente se solicita personal con un determinado perfil académico y/o de experiencia de este; la forma de acreditarlo será observando los mismos requisitos que se han establecido para acreditar la experiencia del proponente junto con la presentación de las hojas de vida del personal solicitado con sus respectivos soportes académicos. Además, se deberá diligenciar el ANEXO No. 12 - FORMULARIO 2A. *"Experiencia Del Personal Mínimo Solicitado"*

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN, PONDERACIÓN DE PROPUESTAS, CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y RECHAZO Y FACTORES DE DESEMPATE

PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible o elegible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego De Condiciones.

Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, y por consiguiente será admisible o elegible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD y los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego de Condiciones.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, serán inadmisibles y por lo tanto no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego De Condiciones:

1. Cuando la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos generales y/o específicos de admisibilidad, de orden jurídico, financiero, técnico y económico.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en situación de incumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
3. Cuando el proponente, de manera expresa, indique que su propuesta no cumple con un requisito mínimo de los establecidos en el pliego de condiciones.
4. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, es decir, tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización del órgano social.
5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
6. Las demás establecidas en el Pliego de Condiciones y Anexo de Condiciones Generales de Participación

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Serán rechazadas las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando la propuesta: **i**) Se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; **ii**) Sea extemporánea; **iii**) Sea parcial.

2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: **i**) Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley; o **ii**) Tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.

3. Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causal de disolución no enervada antes del cierre del proceso o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.

4. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

5. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna del MUNICIPIO relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

6. Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.

7. Cuando no se cotice algún ítem solicitado o sean cambiadas la descripción, unidad de medida o cantidad de alguno de los ítems cotizados.

8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que afecten el resultado de la evaluación.

9. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley.

10. Cuando en la evaluación económica, el proponente presente en la propuesta económica o en la resultante de la verificación aritmética, un valor total superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial o el precio techo de alguno de los ítems solicitados.

11. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

12. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

13. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.

14. Si el oferente, o alguno de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

15. Las demás establecidas en el presente Pliego De Condiciones.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procederá a evaluar mediante la metodología "CUMPLE / NO CUMPLE", en consecuencia, el proceso de evaluación se compondrá de dos etapas generales: **1**) Verificación de requisitos habilitantes del proponente (jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia) y **2**) Asignación De Puntajes.

Así las cosas, una vez el municipio haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias de habilitación, se procederá a su evaluación y comparación de oferta. La propuesta que no cumpla con el primer paso de verificación no será sujeto de comparación.

El proceso se hará entonces así:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
1	Capacidad Jurídica	Verificable	HABILITA
2	Capacidad Financiera	Verificable	HABILITA
3	Condiciones Técnicas y De Experiencia	Verificable	HABILITA
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**	

Las propuestas que resulten hábiles en su aspecto jurídico, financiero, técnico y de experiencia según lo exigido en el presente pliego, serán ponderadas cuantitativamente, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"*

SISTEMA DE PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

La Alcaldía Municipal de Mosquera realizará la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego De Condiciones y bajo la aplicación de las reglas de subsanabilidad contenidas en el pliego determinará las propuestas hábiles a las cuales se les asignarán los puntajes establecidos en los aspectos técnicos y económicos que se señalan en el Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"*.

DESEMPATE

Si como resultado de la aplicación de los criterios de ponderación del presente Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"* de Participación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las ofertas y este fuere el mayor de la calificación final, la adjudicación se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente de ser el caso, acreditará el origen de los servicios mediante documentos debidamente apostillados o consularizados que acrediten debidamente el origen de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la ley. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional en la oferta en las condiciones señaladas en la Ley. Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
3. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el ANEXO No 9. - Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), del pliego de condiciones, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

   Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, presente Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al terminó de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el « Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente) mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el « Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, aportará autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportará Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
   a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo

con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Anexo No.10-Formato 4- autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE

Nota: El comité técnico será el encargado de consolidar el total de los puntajes de ponderación.

PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN - OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de los factores técnicos de escogencia y la evaluación de la propuesta económica, el Municipio procederá a la publicación del informe de evaluación en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación), según lo establecido en el cronograma del proceso, y nunca por un plazo inferior a tres (3) días hábiles.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO, o la persona en quien, conforme a la Ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, al proponente que, de conformidad con el Pliego De Condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

CAPÍTULO V

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE MOSQUERA, a ejecutar hasta su total terminación y aceptación final y con sus propios medios, el contrato que tiene como objeto el definido en el Anexo *"Datos De La Convocatoria"*, de acuerdo al valor detallado en su propuesta y bajo las condiciones determinadas en el respectivo contrato y en este pliego de condiciones.

FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal (según el caso) deberá suscribir el mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío del mismo, por medio de la plataforma SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Municipio de Mosquera, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80).

El Municipio adjudicará, igualmente, al proponente calificado en segundo lugar, en el evento previsto en el inciso 3o del artículo 9o de la Ley 1150 en concordancia con el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes; para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO, de la aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía única de cumplimiento (si se solicita) y de la realización de los pagos por concepto de impuestos cuando así corresponda por parte del contratista.

GARANTÍAS CONTRACTUALES

Las garantías requeridas se encuentran descritas en el Anexo *"Datos De La Convocatoria"*.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Mosquera, pagará el valor que genere el contrato de la forma establecida en el Anexo *"Datos de la Convocatoria"*.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para el contrato o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN

De conformidad con lo normado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el municipio ejercerá la supervisión a través de la la Dirección de Juventud.

ACTA DE INICIO

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El contrato debe encontrarse perfeccionado, entendiéndose como perfeccionado con la firma, pago de estampilla y registro presupuestal y la garantía única debe encontrarse aprobada por EL MUNICIPIO.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte de **EL CONTRATISTA** a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de la sanción contractual que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** estime procedente.

PRÓRROGA

El plazo señalado podrá en los casos técnicamente y jurídicamente justificados, previa solicitud de quien corresponda, ser prorrogado mediante la suscripción del documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

Una vez perfeccionado dicho documento **EL CONTRATISTA** ajustará y presentará para aprobación de **EL MUNICIPIO**, la garantía única otorgada.

Si, por circunstancias imputables a **EL CONTRATISTA** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, éste asumirá los mayores costos que esta genere, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o legales correspondientes.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión.

CLÁUSULA PENAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Mosquera, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial del contrato, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única (si aplica) o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS Y SANCIONES

EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL CONTRATANTE, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003 mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE CLÁUSULA PENAL Y MULTAS Y SANCIONES

En virtud de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista señaladas en el contrato, en el pliego de condiciones o en el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del mismo, el Municipio aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia:

1) El Municipio, al evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, el Municipio hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de la supervisión en el que sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

   En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por El Municipio.

3) Realizado lo anterior, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, El Municipio procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

4) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El Municipio podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

5) El valor de las multas ingresará al patrimonio de El Municipio, si a ello hubiere lugar, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor.